

La Paz, 14 de diciembre de 2018
MS/AGEMED/AUMyT/AAAyC/CE/487/2017

Señor:
Ing. Gustavo Jauregui Gonzales
GERENTE GENERAL
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO
Presente.-



Ref.: RESPUESTA A CONSULTA

De nuestra consideración.

En atención a nota ingresada a AGEMED con Hoja de Ruta: 379714, en la cual consulta, si Bolivia adoptara la Sexta Disposición Final de la Decisión 516 en la que las autoridades reguladoras de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones tienen la facultad de eliminar el requisito del Certificado de Libre Venta antes de que entre en vigencia la Decisión 833 que reemplazara a la Decisión 516.

Al respecto la AGEMED le comunica que, considerando la facultad brindada por la Sexta disposición Final de la Decisión 516, cuya redacción fue propuesta por la comitiva boliviana que participa de las sesiones ordinarias del Grupo de Expertos de Sanidad Humana – CAN aprobada en consenso por lo países participantes, se estableció que es tuición de cada país miembro de la CAN adoptar la disposición en cuestión.


Es así que el Estado Plurinacional de Bolivia hasta la aprobación de la Decisión 833 solicitará los requisitos establecidos en la Decisión 516 actualmente vigente.

Sin otro particular, saludamos a usted cordialmente.

Atentamente




Dra. Mariana C. Villacorta Canaviri
RESP. DE AUTORIZACIÓN DE
COMERCIALIZACIÓN
AGEMED
MINISTERIO DE SALUD


Dra. Patricia Elsa Tames Parra
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS
Y TECNOLOGÍAS EN SALUD
AGEMED

CC/Arch
C.c./JF/AGEMED
C.c./AC
JCVC

